

En Ciudad Judicial, Puebla, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis, doy cuenta a la Secretaria de la Sala con el oficio 7594/2026, procedente del **Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**, recibido el veintinueve del mes y año en curso, en la Oficialía Mayor de la Sala, para su acuerdo. Conste.

Elizabeth Morales Ortíz

Oficial Mayor de la Sala

Habilitada mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

En treinta de septiembre de dos mil veintiséis, la Secretaría da cuenta a la Sala.

Exp. Amp. 373/2023 L'MNC/rmm

Ciudad Judicial, Puebla, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

Agréguese el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes y visto su contenido con fundamento en el artículos 2 de la Ley de Amparo; se acuerda:

Primero. Téngase a la autoridad federal informando que en el presente asunto no le reviste el carácter de tercero interesado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la circunscripción territorial de Cholula, Puebla, por las razones que indica.

Segundo. Infórmese lo anterior al Juez Segundo de lo Civil y lo Penal de Cholula, Puebla, para efecto de que no realice el emplazamiento que le fue ordenado en el auto que antecede.

Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordaron los Magistrados **Claudette Hanan Zehenny**, **José Montiel Rodríguez** y **Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, integrantes de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quienes firman ante la Licenciada **Montserrat Núñez Cerrillo**, Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Exp. Amp. 373/2023 L'MNC

